



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL



EXPEDIENTE: 106/2022 (A/SER-022578/2022)

D. Francisco Javier Fernández Arroyo, Jefe de Servicio de Contratación, como Secretario de la Mesa de Contratación de esta Consejería, respecto al contrato de servicios denominado “*Gestión de los centros de apoyo y encuentro familiar (CAEF) adscritos a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad (2 lotes)*”

CERTIFICO:

Que la Mesa de Contratación en su reunión del día a 7 de septiembre de 2022, ha acordado la exclusión de la licitación de las siguientes entidades por los motivos que se exponen a continuación:

Cursada consulta al CIRA al respecto de dichas entidades nos contesta haciendo constar lo siguiente:

*“Que la **ASOCIACIÓN SERVICIO INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS (ASISPA)**, con CIF **G28702504**, no tiene inscrito ningún servicio de las tipologías “convivencia social y familiar”, “tratamientos especializados: atención psicosocial” ni “otras prestaciones y servicios”, dirigidos al sector de atención “familia”.*

*Que la **FUNDACIÓN ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN**, con CIF **G47484357**, no tiene inscrito ningún servicio de las tipologías “convivencia social y familiar”, “tratamientos especializados: atención psicosocial” ni “otras prestaciones y servicios”, dirigidos al sector de atención “familia”.*

*Que la **FUNDACIÓN AMIGÓ**, con CIF **G81454969**, no tiene inscrito ningún servicio de las tipologías “convivencia social y familiar”, “tratamientos especializados: atención psicosocial” ni “otras prestaciones y servicios”, dirigidos al sector de atención “familia”.*

Por lo tanto no cumplen con la habilitación requerida en el apartado 6 de la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra el presente acto de trámite, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma

EL PRESIDENTE DE LA MESA
Vº. Bº.

EL SECRETARIO DE LA MESA

